



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Dirección Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

17 de octubre de 2022



Firmado digitalmente por:
REBAZA IPARRAGUIRRE, Edwar S.
Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del
documento

OFICIO N° 01255-2022-JUS/PRONACEJ-

Señora

ZULEMA BEATRIZ GUILLEN ROSALES

Directora

Centro de Educación Técnico - Productiva "Teófilo Méndez Ramos"

Presente

Asunto: Suscripción del Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Centros Juveniles y el Centro de Educación Técnico- Productiva "Teófilo Méndez Ramos"

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla muy cordialmente, y, a su vez, en atención al asunto del rubro, hacer de su conocimiento que se ha recibido la propuesta de "*Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Centros Juveniles y el Centro de Educación Técnico- Productiva "Teófilo Méndez Ramos"*", visado por la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de Libertad, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica del PRONACEJ.

Sobre el particular, se debe precisar que, de la revisión y coordinaciones efectuadas para la aprobación del citado convenio, se evidencia que este contribuye al logro de los fines del PRONACEJ y al proceso de reinserción social de los y las adolescentes en conflicto con la ley penal del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz, a través de su inserción educativa.

En ese sentido, se le remite el citado convenio, en dos (2) ejemplares iguales, debidamente firmados, a fin de que tenga a bien suscribirlos, en su calidad de directora del Centro de Educación Técnico- Productiva "Teófilo Méndez Ramos" para su perfeccionamiento y luego proceda con la devolución de un (1) ejemplar.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

Edwar Segundo Rebaza Iparraguirre

Director Ejecutivo



Jr. Pedro Conde N° 232 - Lince
<https://www.gob.pe/pronacej>
(01) 508 4210 Anexo: 10003



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional de
Centros Juveniles

Dirección Ejecutiva

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Documento firmado digitalmente
Programa Nacional de Centros Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

EXP: 030022-2022

Adjuntos:

- Convenio con ETP TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS.pdf

CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y EL CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO- PRODUCTIVA “TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS”

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, con RUC N.º 20604920192, con domicilio legal en Jirón Pedro Conde N.º 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su director ejecutivo, **EDWAR SEGUNDO REBAZA IPARRAGUIRRE**, identificado con DNI N.º 42471361, designado mediante Resolución Ministerial N.º 295-2022-JUS y facultado para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, a quien en adelante se le denominará “**EL PRONACEJ**” y; de la otra parte **EL CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO- PRODUCTIVA “TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS”**, con RUC N.º 20364784971, con domicilio legal en Pasaje Jesús Morales N.º 950, Barrio La Soledad, provincia de Huaraz y departamento de Ancash, debidamente representado por su directora, **ZULEMA BEATRIZ GUILLEN ROSALES**, identificada con DNI N.º 31659193, designada mediante Resolución Directoral N.º 01591-2022, de fecha 29 de 2022, emitida por la Unidad de Gestión Educativa Local Huaraz, a quien en adelante se le denominará “**CETPRO TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS**”; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSURA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a las y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

EL CETPRO “TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS” es una institución educativa pública de la modalidad de educación técnico-productiva, dentro del sistema educativo nacional. La Educación Técnico-Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, así como a la promoción de la cultura innovadora que responda a la demanda del sector productivo y a los avances de la tecnología, del desarrollo local, regional y nacional, así como a las necesidades educativas de los estudiantes en sus respectivos entornos; asimismo, contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y a su desarrollo personal.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONACEJ** y al **CETPRO “TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS”**, se les denominará “**LAS PARTES**”.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Por Resolución Administrativa N.º 236-2017-CE-PJ, de fecha 2 de agosto de 2017, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve crear el Centro Juvenil de Medio Abierto - Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) de Huaraz en la Corte Superior de Justicia de Ancash, con sede en la ciudad de Ancash, el cual se encuentra ubicado en las instalaciones del local en el que también funciona el Juzgado Permanente de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, ubicado en el Pasaje San Juan N.º 275 Shancayan, distrito Independencia, provincia de Ancash, departamento de Ancash,

Mediante Decreto Legislativo N.º 1299, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2016, se transfirió el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal —SINARSAC- y la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial y sus Órganos Desconcentrados al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El proceso de transferencia culminó con el Acta de Formalización de Transferencia, el mismo que se efectivizó el 24 de octubre de 2018, a través de la suscripción efectuada de dicho documento por los miembros de la Comisión Técnica — Administrativa, integrada por representantes del Poder Judicial y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El PRONACEJ fue creado mediante Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, del 29 de marzo de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el mismo que tiene por objeto fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas.

El 10 de diciembre de 2021, se publicó la Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, mediante la cual se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONACEJ, que formaliza la estructura funcional del citado Programa; y, se deja sin efecto la Resolución Ministerial N.º 120-2019-JUS y su modificatoria.

EL CENTRO DE EDUCACION TÉCNICO- PRODUCTIVA "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS" fue creado el 26 de setiembre de 1964 y con Resolución Ministerial N.º 0285-ED, en el año 2005, se convierte en Centro de Educación Técnico Productivo "CETPRO", ofertando dos ciclos: un ciclo básico y un ciclo medio, con sus diferentes opciones ocupacionales y especialidades técnicas respectivamente, conforme al catálogo nacional de títulos y certificaciones.

En ese sentido, con el fin de lograr la inserción laboral de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz, es que **EL PRONACEJ** y el **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"**, consideran necesaria la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de educación.



VºBº

Firmado digitalmente por
REBAZA IPARRAGUIRRE Edwar
Segundo FAU 20131371617 soft
Fecha: 2022.10.17 18:04:34 -05'00'



VºBº

Firmado digitalmente por
CARDENAS MEREGILDO
Freddy Eduardo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2022.10.12 16:00:13
-05'00'



Firmado digitalmente por
FLORENTINO
CASTAÑEDA
Marlon Wilbert
FAU
20131371617
soft
Fecha: 2022.10.12
16:56:51 -05'00'



VºBº

Firmado digitalmente por
HUANANGA ROMERO Carlos
Alberto FAU 20131371617 soft
Fecha: 2022.10.12 17:58:27
-05'00'

- d) Decreto Legislativo N.º 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- e) Decreto Legislativo N.º 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- f) Decreto Supremo N.º 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- g) Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Decreto Supremo N.º 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros juveniles en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- i) Resolución Ministerial N.º 0119-2019-JUS, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- j) Resolución Ministerial N.º 247-2021-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.
- k) Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 158-2020-JUS/PRONACEJ, que aprueba los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ".

CLAUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional tiene como objeto desarrollar acciones conjuntas entre **EL PRONACEJ** y **EL CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"**, en el marco de sus respectivas competencias, con la finalidad lograr que las y los adolescentes que se encuentran ejecutando medidas socioeducativas en el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz tengan facilidades para recibir una educación técnico productiva de calidad que les permita desarrollar competencias laborales y capacidades emprendedoras.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de ambas partes, los siguientes:

- a) Coordinar, de forma permanente, con el objetivo de promover que los adolescentes en conflicto con la ley penal del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz puedan acceder a una educación técnico-productiva en el **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"**.
- b) Propiciar reuniones de coordinación para compartir los avances y propuestas del accionar conjunto en beneficio de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz.
- c) Coordinar las actividades programadas dirigidas a las y los adolescentes a fin de evitar interferencias o limitaciones.
- d) Realizar el seguimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.



EL PRONACEJ se compromete a:

- a) Convocar y motivar a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz respecto a la oportunidad de recibir una educación técnico-productiva en el **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"** como un medio de desarrollo personal, social, familiar.
- b) Contribuir en la formación de actitudes con valores, que favorezcan al desistimiento de conductas de infracción a la ley penal, así como al logro de la reinserción social de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz.
- c) Brindar al director/a del **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"** la posibilidad de acceder a la información de datos personales de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz, únicamente para fines de inscripción y matrícula a dicha institución educativa, de conformidad con la normativa aplicable.
- d) Promover, de manera conjunta y coordinada con el **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"**, el desarrollo de talleres, charlas, campañas y otras actividades socioeducativas dirigidas a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz.
- e) Realizar el seguimiento y monitoreo a las y los adolescentes insertados/as en el **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"**, a través del Equipo Técnico Interdisciplinario y el director/a del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz.
- f) Supervisar que las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz tengan los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"**.
- g) Comunicar, con la debida anticipación, las posibles faltas o ausencias de las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz insertados educativamente en el **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"**.
- h) No hacer uso del logo del **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"** para circular comunicaciones u otros, sin previa autorización del mismo.
- i) Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

El CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS" se compromete a:

- a) Insertar educativamente a las y los adolescentes derivados por el Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz, que se encuentren interesados en iniciar una formación técnico-productiva en el **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"**.
- b) Brindar una educación de calidad, que permita desarrollar competencias laborales y capacidades emprendedoras a los adolescentes derivados por el



Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz, que facilite su inserción laboral y los habilite para generar su propio empleo.

- c) Otorgar el beneficio de exoneración del 25% al pago por concepto de inscripción a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz.
- d) Otorgar certificación oficial de manera gratuita, a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz, que cumplan con el 100% de las exigencias académicas del programa de estudios elegido y con los requisitos establecidos por el **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"**.
- e) Sensibilizar a las y los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz en el cumplimiento del reglamento Institucional del **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"**.
- f) Brindar información solicitada por el Equipo Técnico Interdisciplinario y/o director(a) del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz, respecto al seguimiento educativo-conductual de las y los adolescentes insertados.
- g) Garantizar la confidencialidad y reserva de la información de los adolescentes frente a los medios de comunicación y/o terceros, conforme a la normatividad vigente.
- h) Mantener la reserva de la identidad (nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma por la que se le pueda identificar) de los adolescentes del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz, con quienes tenga contacto; así como a no exponer su imagen o datos con terceras personas, de acuerdo a la normatividad vigente.
- i) No hacer uso del logo del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz o **EL PRONACEJ**, para cualquier tipo de comunicación sin su previa autorización.
- j) Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. Si durante la aplicación del convenio, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de cada una de **LAS PARTES**, conforme con sus disposiciones presupuestales vigentes.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:



Por **EL PRONACEJ** a:

- El/la Director/a del Servicio de Orientación al Adolescente (SOA) Huaraz.

Por el **CETPRO "TEÓFILO MÉNDEZ RAMOS"** a:

- El/la Director/a del Centro de Educación Técnico- Productiva "Teófilo Méndez Ramos".



VºB*

Firmado digitalmente por
REBAZA IPARRAGUIRRE Edwar
Segundo FAU 20131371617
soft
Fecha: 2022.10.17 18:05:30
-05'00'

LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir los designados en el presente documento mediante comunicación escrita, cursada al domicilio señalado o vía correo electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA



VºB*

Firmado digitalmente por
CÁRDENAS MERCALDO
Freddy Eduardo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2022.10.12 16:01:10
-05'00'

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. El presente convenio es de renovación automática por periodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese, por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.

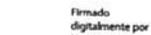


VºB*

Firmado digitalmente por
FLORENTIN CASTAÑEDA Marlon
Wilbert FAU 20131371617 soft
Fecha: 2022.10.12 16:57:23
-05'00'

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES



VºB*

Firmado digitalmente por
HUARANGA
ROMERO Carlos
Alberto FAU
20131371617
soft
Fecha: 2022.10.12
17:09:19 -05'00'

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, y formará parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88° del T.U.O de la Ley N.° 2744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA BUENA FE

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el presente convenio.
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento. La parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES**, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar en la ejecución del presente convenio se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los...02... días del mes de...noviembre... del año 2022.

Firmado digitalmente
por REBAZA
IPARRAGUIRE Edwar
Segundo FAU
20131371617 soft
Fecha: 2022.10.17
18:05:54 -05'00'



**EDWAR SEGUNDO REBAZA
IPARRAGUIRE**
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Centros
Juveniles
Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos


**ZULEMA BEATRIZ GUILLEN
ROSALES**
- HZ

Directora
El Centro de Educación Técnico-
Productiva "Teófilo Méndez
Ramos"